



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/129/2023

Oficio No. INE-UT/03540/2023

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2023

Asunto: Se notifica acuerdo

**Presidente del Congreso de la Ciudad de México
Presente**

Por instrucciones de Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, me permito hacer de su conocimiento el contenido del proveído de nueve de mayo del presente año; lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Anexo al presente oficio, sirvase encontrar copia simple del acuerdo de referencia.

**Subdirector de Procedimientos Administrativos Sancionadores de la Unidad
Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto
Nacional Electoral**

Carlos Armando Guillén Méndez



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA

11 MAY 2023

Elaboró: Martha Patricia Ramírez Plata

FOLIO: 00003159

FECHA: 11/5/23

HORA: 14:05hs

RECIBIÓ: *[Signature]*

[Signature]

Recibió: *Camilo Meng*

Hora: 1035

con anexo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Exp. UT/SCG/PE/LISQ/JL/CHIH/129/2023

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

DENUNCIANTE: LETICIA IRENE SALINAS
QUINTANA

DENUNCIADOS: CLAUDIA SHEINBAUM PARDO,
JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y OTROS.

Ciudad de México, a nueve de mayo de dos mil veintitrés.

Se tiene por recibido en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiséis de abril de año en curso, lo siguiente:

- Correo electrónico de la cuenta al****@gmail.com, por medio del cual remite escrito firmado por Álvaro Mingura Almeida, por el cual da respuesta al requerimiento de información.
- Correo electrónico institucional del Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en Chihuahua, a través del cual remite constancias de notificación de Álvaro Mingura Almeida.
- Correo electrónico de la cuenta pr****@gmail.com, mediante el cual remite escrito signado por Sergio Alberto Baca Gándara, por el que da respuesta al requerimiento de información formulado.
- Correo electrónico de la cuenta fr****@gmail.com, por el cual remite escrito suscrito por Alfredo Frías Reyes, por el cual da respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.
- Correo electrónico del Vocal Secretario de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en Chihuahua, a través del cual remite constancia de notificación de Anuar Lucero Cervantes.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17, 41 y 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, incisos a) y b); 5; 227, párrafo 1, 2, 3; 251; 441; 442, párrafo 1 incisos d), f) y m); 447, párrafo 1, incisos e), 449, párrafo 1, incisos d), e) y g); 459, párrafo 3 inciso a); 460, 470, párrafo 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 3, párrafos 1, fracción II y 2; 4, párrafo 1, fracción II; 5, párrafos 1, fracción III, y 2, fracción I, inciso b); 6, párrafo 2; 8, 9, 10, 12, 16, 17,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

19, 20, 28, 30 y 31, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral; 1, 5, 6, 110, fracción XI; 113, fracciones I, II y III, y 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 6, 110, fracción XI y 113, fracciones I, II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, párrafo 2; 4, párrafo 1; 14, párrafo 1, fracción III; 15, párrafo 2, fracción I, II y III, y 18, párrafo 1, 2 y 3 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en las razones esenciales de las Tesis de Jurisprudencia emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 17/2009, de rubro **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE**; 36/2010, de rubro **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SANCIONADOR. SUJETOS LEGITIMADOS PARA PRESENTAR LA QUEJA O DENUNCIA**; 22/2013, de rubro **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN**, 25/2015, de rubro **COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES**, 8/2016, de rubro **COMPETENCIA. EL CONOCIMIENTO DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA, SE DETERMINA POR SU VINCULACIÓN AL PROCESO ELECTORAL QUE SE ADUCE LESIONADO**, así como la Tesis XII/98, de rubro **NOTIFICACIÓN POR FAX. SU ACOGIMIENTO EN LA LEY ELECTORAL PROCESAL CONCUERDA PLENAMENTE CON LA NATURALEZA JURÍDICA DE ESTA MATERIA**, se

ACUERDA:

PRIMERO. RECEPCIÓN Y GLOSA DE DOCUMENTACIÓN. Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. DESAHOGO DE REQUERIMIENTOS. Se tiene a Álvaro Mingura Almeida

Sergio Alberto Baca Gándara y Alfredo Frías Reyes, desahogando los requerimientos que les fueron formulados mediante proveído de veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

TERCERO. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A TITULARES DE DIVERSAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS. Con la finalidad de integrar debidamente el expediente en que se actúa, se considera necesario requerir a los titulares de las dependencias públicas antes precisadas, para que, en un plazo que no podrá



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

exceder de **dos días hábiles**, contado a partir de la legal notificación del presente acuerdo, informen lo siguiente:

- Si los servidores públicos que a continuación se detallan, según corresponda, solicitaron licencia para ausentarse de su encargo o bien solicitaron periodo vacacional lo anterior durante el mes de marzo de dos mil veintitrés.

No.	Servidor público requerido	Servidor público del que se requiere la información
1	Presidente del Congreso de la Ciudad de México	Claudia Sheinbaum Pardo Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
2	Presidente del Congreso del Estado de Chihuahua	Ilse América García Soto Diputada Local del Congreso de Chihuahua
3		Ruth Selene Arvizu Huitrón Asesora en el Congreso del Estado de Chihuahua
4	Secretario General del Ayuntamiento de Gran Morelos, Chihuahua	Isabel Loya Romero Regidora de Gran Morelos, Chihuahua
5	Secretario General del Ayuntamiento de Guerrero, Chihuahua	Perla Cristina Peña García, Regidora del Ayuntamiento de Guerrero, Chihuahua
6	Director de Recursos General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública	Ruth Selene Arvizu Huitrón Docente

- En caso de ser afirmativa la respuesta, señale la fecha a partir de la cual se les concedió dicha solicitud y remita la documentación relativa a dicha licencia o periodo vacacional.

Es importante precisar que, si la información no obra en los archivos de esas dependencias, deberá ser solicitada al área correspondiente para dar respuesta a esta autoridad en tiempo y forma.

No se omite señalar que la información que tengan a bien proporcionar, deberán expresar la causa o motivo en que sustentan sus respuestas; asimismo, debe anexar copia legible de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.

El presente requerimiento se sustenta además en lo establecido en los artículos 449, párrafo 1, inciso a), y 468, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17, párrafo 1, y 20, párrafo 1, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, los cuales establecen la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

facultad de investigación de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, concretamente de llevar a cabo las diligencias idóneas y eficaces para sustanciar los respectivos procedimientos sancionadores; así como la obligación de cualquier autoridad de remitir la información que le sea requerida por esta Unidad Técnica, *so pena* de actualizar una infracción en materia electoral.

Asimismo, se les hace de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído en el plazo que se indica, se les apercibe que en términos del artículo 35, párrafo 3, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se les **impondrá** como medida de apremio una **amonestación pública**, de conformidad con lo establecido en la fracción I, del párrafo 1, del citado precepto legal, con independencia de que con fundamento en el párrafo 6 del mismo artículo, se inicie de oficio por parte de esta autoridad electoral, un procedimiento administrativo sancionador.

Finalmente, se solicita que la respuesta que tenga a bien dar, en principio, sea remitida en formato PDF en el que se haga constar su firma, vía correo electrónico a las direcciones: cintia.campos@ine.mx, y nelly.meza@ine.mx posteriormente sea enviada físicamente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, Col. Arenal Tepepan, edificio "C", planta baja, C.P. 14610, en la Ciudad de México.

CUARTO. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A TITULARES DE DIVERSAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS. Con la finalidad de integrar debidamente el expediente en que se actúa, se considera necesario requerir a los titulares de las dependencias públicas antes precisadas, para que, en un plazo que no podrá exceder de **dos días hábiles**, contado a partir de la legal notificación del presente acuerdo, informen lo siguiente:

- Si los servidores públicos que a continuación se detallan, según corresponda, reportaron gastos, entregaron facturas o recibos y/o proporcionaron algún otro documento, relacionado con los eventos celebrados el veinticinco y veintiséis de marzo de dos mil veintitrés en el Salón Domus, sito en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua en Sinaloa, y en el Parque Francisco Vila, Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, respectivamente, en caso afirmativo, sírvase proporcionar copia certificada de dicha documentación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

No.	Servidor público requerido	Servidor público del que se requiere la información
1	Secretaría de Administración de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México	Claudia Sheinbaum Pardo Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
2	Titular de la Secretaría de Administración del Congreso del Estado de Chihuahua	Ilse América García Soto Diputada Local del Congreso de Chihuahua
3		Ruth Selene Arvizo Huitrón Asesora
4	Secretario General del Ayuntamiento de Gran Morelos, Chihuahua	Isabel Loya Romero Regidora de Gran Morelos, Chihuahua
5	Secretario General del Ayuntamiento de Guerrero, Chihuahua	Perla Cristina Peña García, Regidora del Ayuntamiento de Guerrero, Chihuahua
6	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública	Ruth Selene Arvizo Huitrón Docente

Es importante precisar que, si la información no obra en los archivos de esas dependencias, deberá ser solicitada al área correspondiente para dar respuesta a esta autoridad en tiempo y forma.

No se omite señalar que la información que tengan a bien proporcionar, deberán expresar la causa o motivo en que sustentan sus respuestas; asimismo, debe anexar copia legible de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.

El presente requerimiento se sustenta además en lo establecido en los artículos 449, párrafo 1, inciso a), y 468, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17, párrafo 1, y 20, párrafo 1, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, los cuales establecen la facultad de investigación de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, concretamente de llevar a cabo las diligencias idóneas y eficaces para sustanciar los respectivos procedimientos sancionadores; así como la obligación de cualquier autoridad de remitir la información que le sea requerida por esta Unidad Técnica, *so pena* de actualizar una infracción en materia electoral.

Asimismo, se les hace de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído en el plazo que se indica, se les apercibe que en términos del artículo 35, párrafo 3, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se les **impondrá** como medida de apremio una **amonestación pública**, de conformidad con lo establecido en la fracción I, del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

párrafo 1, del citado precepto legal, con independencia de que con fundamento en el párrafo 6 del mismo artículo, se inicie de oficio por parte de esta autoridad electoral, un procedimiento administrativo sancionador.

Finalmente, se solicita que la respuesta que tenga a bien dar, en principio, sea remitida en formato PDF en el que se haga constar su firma, vía correo electrónico a las direcciones: cintia.campos@ine.mx, y nelly.meza@ine.mx posteriormente sea enviada físicamente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, Col. Arenal Tepepan, edificio "C", planta baja, C.P. 14610, en la Ciudad de México.

QUINTO. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA. En el presente procedimiento se denunció la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, a favor de Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, derivado, entre otros hechos, de la celebración del evento realizado el veintiséis de marzo de este año en el Parque Francisco Villa, del municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, en el que, aparentemente participaron diversos servidores públicos.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que precisa los principios que se deben seguir en la tramitación de los procedimientos sancionadores, entre los que se encuentra el principio de exhaustividad, que dota a esta autoridad administrativa, la facultad de llevar a cabo las actuaciones necesarias que permitan comprobar los hechos materia de la denuncia y la adecuación de la conducta de los involucrados a las normas que los definen.

En consecuencia, a efecto de contar con mayores elementos para la integración del presente asunto, así como proveer lo conducente, se estima necesario requerir al Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, para que, en un plazo que no podrá exceder de **dos días hábiles**, contados a partir de la legal notificación del presente acuerdo, informe lo siguiente:

1. Precise si ese Ayuntamiento fue organizador o coorganizador del evento celebrado el veintiséis de marzo de dos mil veintitrés en el Parque Francisco Villa, Cuauhtémoc, Chihuahua, cuya imagen se inserta para su mejor identificación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



2. De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, indique:
 - i) Quién o quiénes fueron los responsables de la organización de dicho evento.
 - ii) Precise el nombre de las personas que participaron como ponentes en el mismo.
 - iii) Precise el nombre de las personas invitadas al citado evento.
 - iv) Cuál fue la temática y finalidad de la realización de ese evento.
 - v) En caso de contar con videograbación o versión estenográfica de dicho evento, sírvase a remitirla.
 - vi) Señale si medió contraprestación por la realización del evento ya referido, y de ser afirmativa la respuesta a lo anterior, precise el origen y monto de los recursos erogados.
 - vii) Si en dicho evento se realizaron manifestaciones relacionadas con eventuales aspiraciones de Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para contender en el próximo Proceso Electoral Federal 2023-2024, precisando si éstas se refieren al cargo de presidente de la República.
3. En caso de ser ese Ayuntamiento Coorganizador del evento, informe el nombre de quien fungió como coorganizador o coorganizadores, proporcionando datos que permitan la eventual localización de éstos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

4. En caso de que ese Ayuntamiento no haya sido organizador o coorganizador del evento denunciado, refiera si otorgó permiso para la realización del mismo.
5. De ser afirmativa su respuesta anterior, refiera el nombre de la persona física o moral que solicitó el permiso para ocupar el parque Francisco Villa a fin de realizar el evento referido, así como sus datos que permitan la eventual localización de las mismas.
6. Refiera si recibió alguna contraprestación por la realización del evento citado, en su caso, aporte los documentos que comprueben su dicho.

No se omite señalar que la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta cada una de sus respuestas; asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.

De igual forma, se hace de su conocimiento que en caso de no cumplir lo ordenado en el presente proveído, en tiempo y forma, se le impondrá una amonestación como medida de apremio contemplada en el artículo 35, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

El presente requerimiento se sustenta en lo establecido en los artículos 449, párrafo 1, inciso a) y 468, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17, párrafo 1, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, los cuales establecen la facultad de investigación de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, concretamente de llevar a cabo las diligencias idóneas y eficaces para sustanciar los respectivos procedimientos sancionadores; así como la obligación de los servidores públicos de remitir la información que les sea requerida por esta Unidad Técnica, so pena de actualizar una infracción en materia electoral.

Finalmente, se solicita que la respuesta que tenga a bien dar, en principio, sea remitida en formato PDF en el que se haga constar su firma, vía correo electrónico a las direcciones: cintia.campos@ine.mx y nelly.meza@ine.mx; y posteriormente sea enviada físicamente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, Col. Arenal Tepepan, edificio "C", planta baja, C.P. 14610, en la Ciudad de México.

SEXTO. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL SALÓN DOMUS EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA. El presente procedimiento se denunció la presunta



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

realización de actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, a favor de Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, derivado, entre otros hechos, de la celebración del evento realizado el veinticinco de marzo de este año en el Salón *Domus*, Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, en el que, participaron Ilse América García Soto, Diputada Local del Congreso de esa entidad, así como Anuar Lucero Cervantes.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, que precisa los principios que se deben seguir en la tramitación de los procedimientos sancionadores, entre los que se encuentra el principio de exhaustividad, que dota a esta autoridad administrativa, la facultad de llevar a cabo las actuaciones necesarias que permitan comprobar los hechos materia de la denuncia y la adecuación de la conducta de los involucrados a las normas que los definen.

En consecuencia, a efecto de integrar debidamente el expediente en que se actúa, se estima indispensable requerir a la referida persona moral, por conducto de quien legalmente la represente, para que, en un plazo que no podrá exceder de **dos días hábiles**, contados a partir de la legal notificación del presente acuerdo, informe lo siguiente:

1. Precise si su representado fue organizador o coorganizador del evento celebrado el veinticinco de marzo del año en curso, en instalaciones de ese salón, en el que, a decir de la quejosa se buscó posicionar a Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, cuya imagen se inserta para su mejor identificación:



2. De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, indique:

- i) Quién o quiénes fueron los responsables de la organización de dicho evento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- ii) Precise el nombre de las personas que participaron como ponentes del mismo.
 - iii) Precise el nombre de las personas invitadas al evento referido.
 - iv) Cuál fue la temática y finalidad de la realización de ese evento.
 - v) En caso de contar con videograbación o versión estenográfica de dicho evento, sírvase a remitirla.
 - vi) Señale si medió contraprestación por la realización del evento de mérito, en su caso, aporte los documentos atinentes.
 - vii) Refiera sí en dicho evento se realizaron manifestaciones relacionadas con eventuales aspiraciones de Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para contender en el próximo Proceso Electoral Federal 2023-2024, precisando si éstas se refieren al cargo de presidente de la República.
3. En caso de ser su representado Coorganizador del evento, informe el nombre de quien fungió como coorganizador o coorganizadores, proporcionando datos que permitan la eventual localización de éstos.
 4. En caso de que su representado no haya sido organizador o coorganizador del evento, refiera el nombre de la persona física o moral que lo contrató para realizar el evento aludido en el lugar que representa, así como sus datos para su eventual localización, en su caso, aporte el documento que sustenta su dicho.
 5. Informe si recibió contraprestación por la renta del lugar, en su caso aporte los documentos atinentes.

No se omite señalar que la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta cada una de sus respuestas; asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.

De igual forma, se hace de su conocimiento que en caso de no cumplir lo ordenado en el presente proveído, en tiempo y forma, se le impondrá una amonestación como



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

medida de apremio contemplada en el artículo 35, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

El presente requerimiento se sustenta en lo establecido en los artículos 449, párrafo 1, inciso a) y 468, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17, párrafo 1, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, los cuales establecen la facultad de investigación de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, concretamente de llevar a cabo las diligencias idóneas y eficaces para sustanciar los respectivos procedimientos sancionadores; así como la obligación de los servidores públicos de remitir la información que les sea requerida por esta Unidad Técnica, so pena de actualizar una infracción en materia electoral.

Finalmente, se solicita que la respuesta que tenga a bien dar, en principio, sea remitida en formato PDF en el que se haga constar su firma, vía correo electrónico a las direcciones: cintia.campos@ine.mx y nelly.meza@ine.mx; y posteriormente sea enviada físicamente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, Col. Arenal Tepepan, edificio "C", planta baja, C.P. 14610, en la Ciudad de México.

SÉPTIMO. CÓMPUTO DE LOS PLAZOS. De conformidad con los artículos 441, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, párrafo 3, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral y; 7, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, de aplicación supletoria, **el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles**, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles; asimismo, serán consideradas horas hábiles las que medien entre las nueve y las diecinueve horas.

OCTAVO. RESGUARDO DE DATOS E INFORMACIÓN. Hágase del conocimiento de las partes que la información que integra el presente expediente y aquella que sea recabada con motivo de su facultad de investigación, que posea el carácter de reservada y confidencial, únicamente podrá ser consultada por las partes que acrediten interés jurídico en el mismo durante la sustanciación del actual procedimiento.

NOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Hágase del conocimiento de las partes que la protección y el resguardo de los datos personales recabados durante la sustanciación del presente procedimiento, se llevará a cabo observando los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Así mismo, se informa que se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

puede conocer el aviso de privacidad correspondiente al Sistema Integral de Quejas y Denuncias mediante la siguiente liga: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/UTCE_Aviso-de-Privacidad-Integral_SIQyD.pdf.

DÉCIMO. NOTIFICACIÓN. Personalmente, al apoderado y/o representante legal del “Salón Domus” en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua; por oficio al Presidente del Congreso de la Ciudad de México, Presidente del Congreso del Estado de Chihuahua, Secretario General del Ayuntamiento de Gran Morelos, Chihuahua, Secretario General del Ayuntamiento de Guerrero, Chihuahua, Director de Recursos General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, Titular de la Secretaria de Administración del Congreso del Estado de Chihuahua, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública y al Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Por estrados a quienes resulte de interés.

Provee y firma el presente acuerdo,

El Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral

Ezequiel Bonilla Fuentes

Autorizó:	Cintia Campos Garmendia	
Revisó:	Nelly Meza Godoy	
Elaboró:	Martha Patricia Ramírez Plata	<i>mp</i>